



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos Rad No. 2019 - 00080-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, quince (15) de julio de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo de alimentos
No. 2019 - 00080-00
Demandante: ANA CRISTINA ACOSTA CASTRO
Demandada: CARLOS ERASMO BARBOSA CASTRO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA	
N.º 15 de julio de 2021	
16 III 2021	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	